



# Resolución Viceministerial

Nro. 056-2012-VMPCIC-MC

Lima, 16 OCT. 2012

**Vistos**, el Memorándum N° 176-2012-DRC-JUN/MC y el Informe Técnico N° 388-2012-DRC-JUN/MC de la Dirección Regional de Cultura de Junín; el Informe N° 172-2012-DPIC-DGPC/MC y el Informe N° 160-2012-DPIC-DGPC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo; el Informe N° 356-2012-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Informe N° 604-2012-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorándum N° 176-2012-DRC-JUN/MC de fecha 17 de julio de 2012, la Dirección Regional de Cultura de Junín remitió el Informe Técnico N° 388-2012-DRC-JUN/MC de fecha 12 de julio de 2012, por el cual esta última evaluó el expediente presentado por la Asociación Cultural de Morenos Barrio Norte del distrito de Santiago León de Chongos Bajo y la Asociación de Morenos Barrio Sur del mismo distrito, recomendando declarar como Patrimonio Cultural de la Nación a la danza la "Morenada" que se manifiesta con mayor incidencia en el distrito de Santiago León de Chongos Bajo, así como en otros distritos;

Que, con Informe N° 160-2012-DPIC-DGPC/MC de fecha 28 de agosto de 2012, la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo evaluó la documentación remitida, señalando que sólo es pertinente procesar la declaración de la manifestación cultural conocida como la "Morenada" del distrito de Santiago León de Chongos Bajo, debido a la falta de información con respecto a otros distritos;

Que, mediante el Informe N° 356-2012-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 19 de setiembre de 2012, la Dirección General de Patrimonio Cultural elevó al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Informe N° 172-2012-DPIC-DGPC/MC del 18 de setiembre de 2012, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo, por el cual se recomienda que la "Morenada" de Santiago León de Chongos Bajo sea declarada como Patrimonio Cultural de la Nación por ser una expresión de la identidad cultural de dicho distrito;

Que, de acuerdo al Informe N° 172-2012-DPIC-DGPC/MC antes citado, los fundamentos para proceder a la referida declaratoria son los siguientes:

Que, la presencia de la población afrodescendiente en el continente americano se origina con la llegada de los europeos a fines del siglo XV y, a partir de la década de 1530, en lo que ahora es territorio peruano. En efecto, los conquistadores vinieron acompañados de esclavos de origen africano, lo cual causó impecedera impresión en los habitantes originarios al no haber visto antes los



J. Vásquez M.

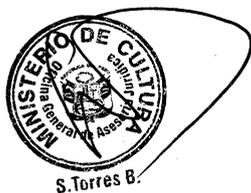


rasgos fenotípicos asociados a dicha población. A medida que los españoles fueron ocupando el territorio, se difunde también la presencia de los afrodescendientes. Los pobladores originarios de distintas localidades fueron incorporando esta presencia en sus manifestaciones culturales, principalmente en ciertas danzas y festividades asociadas al culto católico. Es así que, en las manifestaciones populares de las zonas alto-andinas existe una amplia variedad de representaciones de la presencia afrodescendiente en el Perú, bajo nombres como "Negrería", "Negritos" y "Morenada";

Que, la danza de la "Morenada" en Chongos Bajo está estrechamente relacionada a la festividad patronal de Santiago; así como, con la de la Virgen del Carmen. En el distrito de Santiago León de Chongos Bajo, el Apóstol Santiago es protector de la ganadería y de sus devotos, y su fiesta patronal se celebra del 25 al 30 de julio (fecha móvil, comenzando el último viernes del mes de julio). En esos mismos días también se honra a la Virgen del Carmen. La festividad está a cargo de funcionarios *mama taita* o priostes, que se apoyan en sus mayordomos y capitanes, que son sus parientes y/o amistades que se consideran devotos del patrón Santiago y de la Virgen del Carmen. Para el mantenimiento de la festividad, incluyendo la música y alimentación, los priostes siembran los terrenos de la localidad que están asignados a la cofradía del patrón Santiago y a la Virgen del Carmen. Aparte de esto, los priostes atienden los gastos, el cuidado y gobierno de las funciones requeridas para llevar a cabo la festividad. El Negro Mayor también se comporta como un funcionario liderando la organización de los danzantes en toda la festividad, con particularidades que complementan la de los funcionarios de los patrones Santiago y Virgen del Carmen;

Que, los morenos cargan las andas en la procesión en honor al Santo Patrón Santiago y las de la Virgen del Carmen. Parte de la celebración consiste en la "parada de las ramas". Estas son troncos de eucalipto sin corteza, de 20 metros aproximadamente, los cuales se adornan con una bandera peruana, frutas y licores, y luego son izados por los concurrentes. Los miembros de las cuadrillas deben treparse a las "ramas" para desatar los "adornos" y que caigan al suelo para ser recogidos por los participantes. Luego los morenos se trasladan a la plaza principal para llevar a cabo la clasificación por secciones del rango de los morenos, previa evaluación de su valentía y méritos bélicos;

Que, culminada la procesión de Santiago, se realiza la gran lectura del libro historial resaltando las grandes penurias, hazañas y otros acontecimientos de la cuadrilla de morenos por el mayor instructor, mientras los morenos están formados en dos columnas. Acto seguido, se realiza la gran llamada de lista de los morenos por seudónimos (apodosados) y luego el "gran sacudimiento de polvo", que consiste en un enfrentamiento con látigo de los morenos uno a uno, por lapsos de 20 segundos o un poco más, en una pelea ritual. Al día siguiente, se lleva a cabo el





# Resolución Viceministerial

Nro. 056-2012-VMPCIC-MC

gran desfile con la participación de los morenos de ambos barrios, así como la presentación de la *wanka danza* que acompaña a los morenos a lo largo de todos los actos festivos. Asimismo, se invita a un jurado calificador para premiar al mejor grupo de morenos;

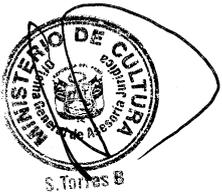
Que, la vestimenta de los morenos consiste en una máscara negra, sombrero negro, pañuelos de diferentes colores según su grupo y plumaje según cada cuadrilla. Luego, una camisa (blanca de preferencia), una corbata multicolor, un saco oscuro, un pañolón oscuro, un pantalón de montar, botas marrones de caballería y un látigo;

Que, en cuanto a la coreografía, la "Morenada" se caracteriza por tener dos secuencias marcadas: el pasacalle y la concentración. El pasacalle consiste en una marcha de compás muy vivo, lo que estaría reflejando que los afrodescendientes no tienen cadenas, yugos, ni sogas y que la libertad ha llegado, que los negros son libres y lo desean expresar sin ningún temor, ni desconfianza. En cuanto a la concentración, es el momento en que se ejecuta el desfile, el "sacudimiento de polvo" y el aprovechamiento de las "ramas". La música de la "Morenada" es ejecutada por una banda de guerra compuesta por entre ocho a doce cornetas de guerra y percusión en base a redoblantes;

Que, la importancia de la danza reside en que mediante ella se comprueba la capacidad de la población andina de plasmar en un lenguaje coreográfico singular las impresiones históricamente marcadas en las memorias colectivas locales y de recurrir a este lenguaje como una manera de comunicar y transmitir a las generaciones venideras acontecimientos muy significativos para la vida social de la comunidad. Por otra parte, la realización de la danza deja entrever la gran complejidad del momento festivo en las localidades andinas, en tanto el "sistema fiesta" consiste en la articulación de un conjunto de instituciones y, a la vez, de elaborados desenvolvimientos cronológicos, cuya coordinación, en conjunto, otorga sentido a la manifestación cultural;

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 2) del Artículo 1° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación, las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social; además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos originarios, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los



conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural como país;

Que, por su parte, el artículo 85° del Reglamento de la referida Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que las danzas pueden constituir manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial;

Que, los Artículos IV y VII del Título Preliminar de la citada Ley disponen que es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Instituto Nacional de Cultura (actualmente Ministerio de Cultura) la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, dentro del ámbito de su competencia;

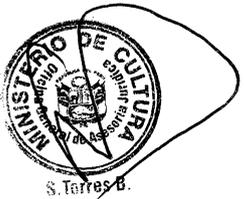
Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene entre sus funciones realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en tal sentido, corresponde al Ministerio de Cultura en cumplimiento de sus funciones y, con la participación activa de la comunidad, realizar una permanente identificación de dichas manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Artículo 14° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, señala que el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene entre sus funciones, formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del Patrimonio Cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional;

Que, la Directiva N° 001-2011/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011-MC y Resolución Ministerial N° 302-2012-MC, establece el procedimiento para la declaración de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de reconocimientos;

Que, mediante Informe N° 604-2012-OAGJ-SG/MC de fecha 15 de octubre de 2012, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que en virtud de lo señalado en los Informes Nros. 160-2012-DPIC-DGPC/MC y 172-2012-DPIC-DGPC/MC, emitidos por la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo, la





# Resolución Viceministerial

**Nro. 056-2012-VMPCIC-MC**

danza la "Morenada" de Santiago León de Chongos Bajo reúne las condiciones para que sea declarada como Patrimonio Cultural de la Nación;

Estando a lo visado por la Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Directora de la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC, modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011-MC y Resolución N° 302-2012-MC; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la manifestación cultural conocida como la "Morenada" del distrito Santiago León de Chongos Bajo, provincia de Chupaca, región Junín, por ser una expresión de la identidad cultural de dicho distrito.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
Rafael Varón Gabai  
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

